

BUENOS AIRES, 30 JUN 2009

VISTO el expediente N° 0015610/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias, por el cual la mencionada solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRÓNOMO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 111/07 y N° 413/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que por Resolución Ministerial N° 0254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 902 del 14 de noviembre de 2005 acreditó la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO son las aprobadas en las Resoluciones Ministeriales N° 334 del 2 de



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° _____.

setiembre de 2003 y N° 1002 del 23 de diciembre de 2003.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

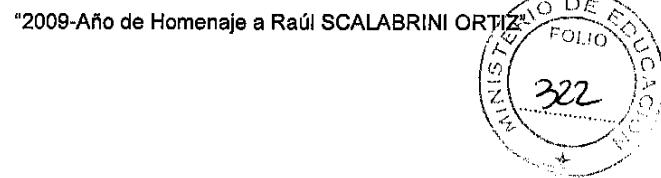
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 902 del 14 de noviembre de 2005 al título de INGENIERO AGRÓNOMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO a las estipuladas en las Resoluciones Ministeriales N° 334 del



Ministerio de Educación

2 de setiembre de 2003 y Nº 1002 del 23 de diciembre de 2003 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 902 del 14 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ST
JT
~~RESOLUCIÓN N°~~ 991

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



9 9 1

ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO. QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias.

1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
3. Programar, ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios de análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura.
11. Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.
12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuesta de parcelamiento incluyendo criterio de impacto ambiental, y

Guillermo A. Sosa

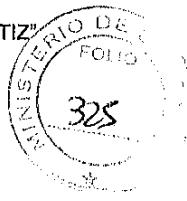


Ministerio de Educación

participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.

13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agrícola y forestal
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.
18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas; c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénicos-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, fruto, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y enervación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.

1
60.
991



Ministerio de Educación

9 9 1

25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados en la producción agropecuaria, forestal, y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.

sgm
nº



991

Ministerio de Educación

39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.

ABD.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTÍZ"



9 9 1

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias

TÍTULO: INGENIERO AGRÓNOMO

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Asignaturas	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	-------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

1	Matemática I	4	65	-
2	Física I	3	48	-
3	Química General e Inorgánica	5	80	-
4	Biología Celular	4	32	-

Segundo Cuatrimestre

5	Matemática II	4	65	1
6	Física II	3	47	1-2
7	Química Orgánica	5	80	3
8	Observación y Análisis de los Sistemas Agropecuarios	4	90	-

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

9	Química Biológica	5	80	3-4-7
10	Maquinaria Agrícola	6	96	1-2-5-6
11	Estadística y Biometría	6	95	1-5
12	Botánica Morfológica	5	80	4

Segundo Cuatrimestre

13	Botánica Taxonómica	5	80	12
14	Microbiología Agrícola	4	65	7-9
15	Genética	5	80	9-11
16	Anatomía y Fisiología Animal	6	96	7-9
17	Prácticas Preprofesionales I	3	90	8-9-10-11-12

TERCER AÑO

Primer Cuatrimestre

18	Agrometeorología	5	80	6-11
19	Edafología	5	80	6-9-14

[Handwritten signatures]



991

Ministerio de Educación

Cód	Asignaturas	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
20	Fisiología Vegetal	5	80	9-12
21	Zoología Agrícola	4	64	17

Segundo Cuatrimestre

22	Fitopatología	4	64	14-18-20
23	Ecología Agrícola	5	80	13-14
24	Mejoramiento Genético Vegetal	6,5	52	15
25	Mejoramiento Animal	6,5	52	15-16
26	Nutrición Animal	4	64	16
27	Prácticas Preprofesionales II	3	70	14-15-16-17

CUARTO AÑO**Primer Cuatrimestre**

28	Economía General y Agraria	6	96	17-27
29	Manejo Sanitario de los Cultivos	6	96	18-21-22-23
30	Manejo de Suelo y Agua	10	160	10-18-19-23
31	Prácticas Profesionales I: Suelo y Agua	3	70	10-18-19-23

Segundo Cuatrimestre

32	Arboricultura	6	96	23-24-28-29-30
33	Sistemas de Producción de Cultivos Intensivos	6	96	23-24-28-29-30
34	Sistemas de Producción de Cultivos Extensivos	8	128	23-24-28-29-30
35	Prácticas Profesionales II: Sistemas Agrícolas	3	70	28-29-30-31

QUINTO AÑO**Primer Cuatrimestre**

36	Extensión Rural	5	80	27-28-29-30-31-32-33-34-35
37	Administración de la Empresa Agropecuaria	6	96	28-32-33-34-35
38	Sistemas de Producción de Bovinos de Carne y Leche	7	112	23-25-26-27-28-34
39 *	Sistemas Pecuarios Alternativos 39.1- Producción Porcina	5	80	-
			40	23-25-26-27-28-34
	39.2- Producción Avícola		40	23-25-26-27-28-34
	39.3- Producción Apícola		40	23-25-26-27-28-34
	39.4- Rumiantes Menores		40	23-25-26-27-28-34

H
Sv.

P 1 S



9 9 1

*Ministerio de Educación*

Cód	Asignaturas	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
40	Prácticas Profesionales III: Sistemas Pecuarios	2	40	28-34-35

Segundo Cuatrimestre

41	Área de Consolidación	20	230	36-37 y las solicit. según el Área
42	Prácticas Profesionales Optativas	-	66	-

* Los alumnos seleccionarán 2 asignaturas de las cuatro, acreditando 80 horas

Otros requisitos:

- Estas materias junto a las Prácticas Profesionales Optativas se acreditarán durante el desarrollo de la carrera

43	Idioma	-	35	14-15-16-17
44	Informática	3	35	-
45	Formación Integral	3	20	-

CARGA HORARIA TOTAL: 3561 HORAS*GM
ABD.**T
X*